



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"  
LEY N° 23586

## ALCALDÍA

### ACUERDO N° 060 – 2022 – MPP

Pisco, 15 de junio de 2022

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio del 2022, bajo la presidencia del Primer Regidor Primitivo Angulo Contreras, en la estación orden del día, la solicitud S/N de fecha 06 de Junio de 2022, consignada como Exp. Adm. N° 11687, mediante la cual, don Miguel Angel Palomino Jáuregui, solicita Licencia sin goce de haber por el término de 30 días a hacerse efectiva a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del año 2022, con único propósito de participar en el proceso de Elecciones Municipales 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM publicado el 04 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a elecciones para el domingo 02 de octubre de 2022, para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores provinciales y concejos distritales de la República;

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE que establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, en su numeral 1.14 y 1.15 regula que:

#### **"De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales**

1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"  
LEY N° 23586

## ALCALDÍA

### **ACUERDO N° 060 – 2022 – MPP**

*candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.*

*Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE".*

Que, con Informe N° 858-2022-MPP/OGAJ de fecha 10 de Junio del 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la licencia sin goce de haber al alcalde provincial Miguel Ángel Palomino Jauregui, a partir del 02 de setiembre al 02 de Octubre del 2022, para participar en las elecciones municipales, al no superar el 40% de licencias simultáneas de regidores, debiendo derivarse al Concejo Municipal para su debate en sesión de concejo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 3 del artículo 20 y los artículos 9 y 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal, por voto **UNÁNIME** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, emite el siguiente:

### **ACUERDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la licencia sin goce de haber solicitada por el señor alcalde Miguel Ángel Palomino Jauregui, por el término de 30 días a hacerse efectivo a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del año 2022, por motivo de su participación en el proceso de elecciones municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, se remita copia del presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de solicitar la expedición de la credencial provisional del ciudadano que reemplazará al señor Alcalde durante el periodo de licencia.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
  
Prof. Miguel Ángel Palomino Jauregui  
ALCALDE